

Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE de 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE de 3-8-95); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96); D. Luis Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 6/98, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 8 de julio de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

NUEVA REDACCION DE LOS ARTICULOS 4.º DE LA PRESIDENCIA Y 5.º DE LA SECRETARIA.

Las modificaciones efectuadas con relación a los cargos de Presidente y Secretario de los artículos 4.º y 5.º en el Reglamento de Funcionamiento Interno, se recogieron y elevaron en el Acta 3/98 de las Decisiones de la Comisión Paritaria Territorial de Formación Continua de Extremadura, celebrada el día veintiséis de Febrero de 1998, y son las que se exponen a continuación:

* Artículo 4.º: DE LA PRESIDENCIA.—La Comisión Paritaria elegirá de entre sus miembros a un Presidente, que podrá ostentar el cargo durante un periodo máximo de dos años consecutivos, con carácter rotatorio.

El cargo de Presidente no podrá recaer en persona que represente, en el seno de la Comisión, a la misma organización que ostenta la Secretaría.

* Artículo 5.º: DE LA SECRETARIA.—La Comisión Paritaria elegirá de entre sus miembros, a la persona que deberá ejercer las funciones de Secretario, que podrá ostentar el cargo durante un periodo máximo de dos años consecutivos, con carácter rotatorio.

El cargo de Secretario no podrá recaer en persona que represente,

en el seno de la Comisión, a la misma organización que ostenta la Presidencia.

RESOLUCION de 8 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: núm. 1002/98.

Expediente número: 1002/98.

Actor: Leandro Piñas Piñas.

Demandado: Isidoro Sáenz Rodríguez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/ Clemente Sánchez Ramos, s/n (esquina Avda. España).

Día: 15.9.98; Hora: 10.

Mérida, 8 de julio de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de julio de 1998, por la que se convoca un curso de formación de monitores agroambientales y se disponen las bases para el desarrollo y organización de los cursos y seminarios de formación agroambiental establecidos en el Decreto 43/1998, de 21 de abril.

El Capítulo cuarto del Decreto 43/1998, de 21 de abril, contempla una ayuda al fomento de la formación agroambiental, mediante la realización de cursos y seminarios destinados a dar a conocer a técnicos de las ramas agrarias, agricultores, ganaderos, trabajadores forestales y otras personas relacionadas con el medio natural, los métodos y prácticas agrarias que son compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Con el fin de llevar a cabo dicha medida y de dictar las normas que regulen la organización y el desarrollo de estos Cursos y Seminarios de acuerdo a lo dispuesto en el citado Decreto,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º—Curso de Formación de Monitores Agroambientales.

Se convoca un Curso de Formación de Monitores Agroambientales a tenor de lo establecido en el punto 1 del artículo 15 del Decreto 43/1998, de 21 de abril (D.O.E. n.º 48 de 30 de abril de 1998).

Estos cursos serán organizados por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, de acuerdo a las siguientes bases:

1. El número de alumnos por curso será de treinta y cinco.
 2. Se celebrará en el Centro de Formación Agraria de Don Benito del 21 de septiembre al 9 de octubre, en horario de mañana y tarde. La duración del curso será de 100 horas lectivas.
 3. El programa del curso constará de ocho módulos que versarán sobre:
 - a) Política agroambiental.
 - b) Agricultura, ganadería y medio ambiente.
 - c) Los sistemas agrícolas extensivos.
 - d) Los sistemas ganaderos extensivos.
 - e) La agricultura y la ganadería ecológica.
 - f) La erosión y conservación del suelo.
 - g) Forestación y otros trabajos forestales.
 - h) Desarrollo rural y conservación de la naturaleza.
 4. Podrán participar aquellas personas que posean la titulación académica de Ingeniería Técnica Agrícola o Forestal, Ingeniería Agronómica o de Montes y Licenciatura en Ciencias Biológicas o Veterinaria.
 5. Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos, presentarán las solicitudes en los modelos oficiales del Anexo 1, durante 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Preferentemente lo harán en las Oficinas Comarcales Agrarias o en su defecto en cualquier otra de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
- a) Curriculum vitae acompañado de Expediente Académico y certificación acreditativa de estar en posesión de alguno de los títulos descritos en el punto 4 del presente Artículo o fotocopia de los mismos debidamente compulsadas.

b) Certificado expedido por una asociación o entidad agraria oficialmente reconocida, donde expresamente se le proponga para realizar estos cursos.

c) Compromiso de disponibilidad, salvo causa de fuerza mayor, durante los próximos cuatro años para impartir otros cursos de formación dirigidos a agricultores, ganaderos, forestales y personas del mundo rural dentro de la Comunidad Autónoma.

6. En base al currículum aportado, y a la posibilidad de impartir cursos incluidos en la medida de formación del programa agroambiental, se hará una preselección.

Posteriormente se mantendrá una entrevista personal con los aspirantes preseleccionados, recibiendo los aprobados comunicación oficial.

7. A los alumnos que realicen el curso con una participación superior al 90% se les otorgará el título de Monitor Agroambiental, expedido por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, y recibirán una ayuda del 20% de la ayuda concedida por alumno en concepto de asistencia y desplazamiento, cumplimentando para ello el Alta de Terceros. Cuando se cumpla el requisito anterior y el alumno sea además Agricultor a Título Principal (A.T.P.) se le concederá una prima adicional del 20%.

Las ausencias debidamente justificadas, cuando no superen el 10% de la duración total del curso, computarán a efectos de tiempo de asistencia.

Los gastos de manutención y alojamiento de los alumnos correrán a cargo de la organización del curso, hasta un máximo de 5.000 pts. por alumno y día.

ARTICULO 2.º—Organización y desarrollo de cursos de formación para agricultores, ganaderos y trabajadores forestales de 25 horas lectivas.

Las bases para la participación y organización de estos cursos son las siguientes:

1. Podrán solicitarlos las Asociaciones Agrarias legalmente establecidas que por su actividad posean implicación directa con las medidas agroambientales, y sus zonas de aplicación.

La selección de los cursos de formación presentados se hará en función de aquéllos que respondan más a los contenidos y objetivos de las medidas agroambientales en las zonas donde se realicen los cursos.

2. Las entidades agrarias que cumplan los requisitos del punto anterior presentarán las solicitudes en los modelos oficiales del Anexo 1, durante 30 días naturales contados a partir del día siguiente al

de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Preferentemente lo harán en las Oficinas Comarcales Agrarias o en su defecto en cualquier otra de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de registro de la asociación, con su número.
- b) Memoria descriptiva del curso con organigrama general del mismo donde se haga constar:
 - Coordinador responsable del curso.
 - Lugar y fechas de celebración.
 - Programa teórico y actividades prácticas del curso con descripción detallada del horario de cada uno de los temas a tratar, y profesorado que lo imparte. La mayoría del temario será desarrollado por monitores agroambientales, contando con un mínimo de tres monitores.

El programa del curso deberá ser aprobado por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, para lo cual deberá adecuarse al temario que figura en el Anexo 2 de esta Orden, y contendrá aquellos módulos que estén más relacionados con las medidas agroambientales de aplicación en la zona donde se celebre.

- c) Currículum vitae del profesorado del curso.
- d) Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, (D.O.E. de 25 de octubre).

3. Cuando por causas justificadas sea preciso introducir modificaciones a cuanto se refiere el punto 2.b de este mismo artículo, deberá solicitarse la correspondiente autorización a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a través del Servicio de Formación Agraria con la suficiente antelación sobre la fecha de celebración del curso para que se otorgue o deniegue.

4. La entidad organizadora del curso tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Hacer la difusión del curso dentro del ámbito territorial que abarque el mismo haciendo constar que la financiación del mismo corresponde a las Administraciones Europea, Nacional y Autónoma.

b) Recepcionar las solicitudes de los aspirantes (que deben tener la mayoría de edad) según los modelos oficiales del Anexo 3 de esta Orden, las cuales irán siempre firmadas por el peticionario y acompañadas de una fotocopia del D.N.I. Cuando el mismo sea ATP, aportará fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido por el Registro de Explotaciones, o bien, fotocopia de tres declaraciones de renta (I.R.P.F.) de los últimos cinco años, siendo obligatorio presentar la de los dos últimos ejercicios, y acreditación de estar afiliado a la Seguridad Social, con una antigüedad de al menos seis meses en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos rama agraria.

Si el número de solicitudes recibidas supera el de plazas del curso se procederá a seleccionar aquellas del modo siguiente: en primer lugar tendrán prioridad los beneficiarios con resolución aprobatoria en alguno de los programas agroambientales; en segundo lugar los agricultores, ganaderos y trabajadores forestales y en tercer lugar aquellas personas que demuestren tener una mayor relación directa con el medio natural.

c) Llevar una hoja de asistencia ordenada alfabéticamente, según modelo del Anexo 4, donde firmarán los participantes al comenzar y finalizar cada media jornada de clase. El profesorado también firmará en otra hoja (Anexo 4), indicando la hora de inicio y terminación de su actividad. Estas listas serán responsabilidad del coordinador del curso e irán firmadas por él, haciendo constar en ellas las incidencias o acompañándolas de los justificantes existentes.

d) Cuando el alumno no resida en el lugar de celebración del curso y mientras dure el mismo, sufragar los gastos derivados de su manutención, y si su residencia habitual se encuentra a más de 50 km. abonar también los gastos de alojamiento, cuando el alumno lo solicite.

e) Realizar el pago correspondiente a los asistentes, al profesorado y al coordinador del curso.

5. El número de alumnos por curso estará comprendido entre 15 y 25, y las clases teóricas tendrán una duración mínima de 55 minutos, pudiendo estar apoyadas de modo complementario por medios audiovisuales. El número de horas impartidas por jornada, no será superior a cinco.

Los honorarios de los profesores serán de 10.000-12.000 ptas/hora lectiva incluyendo dietas y desplazamiento y el importe a abonar al coordinador del curso será de 50.000 ptas. Serán abonados a los mismos directamente por la entidad organizadora mediante transferencia bancaria personalizada. Un coordinador no podrá actuar como tal en más de tres cursos.

6. La concesión de la ayuda a la entidad organizadora se hará mediante Resolución aprobatoria del Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, previa propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria.

El número máximo de cursos concedidos por entidad organizadora será de diez.

7. Los participantes que demuestren haber tenido una asistencia superior al 90% recibirán de la entidad organizadora una ayuda del 20% de la cuantía concedida por alumno en concepto de asistencia y desplazamiento. Cuando se cumpla el requisito anterior y el alumno sea además Agricultor a Título Principal (A.T.P.) se le concederá otra prima adicional de igual cantidad.

Las ausencias debidamente justificadas, cuando no superen el 10% de la duración total del curso, computarán a efectos de tiempo de asistencia.

Las ausencias que superen el 10% conllevarán una reducción proporcional de la ayuda recibida por el alumno; en el caso de que las ausencias superen el 50%, el alumno no tendrá derecho a ayuda alguna.

Una persona no podrá recibir ayuda mas que por un curso de formación agroambiental durante un mismo año, y en años sucesivos sólo cuando varíe el contenido del curso.

8. La ayuda concedida por alumno a la entidad organizadora se reducirá de modo proporcional a las faltas de asistencia que superen el 10%, hasta sobrepasar el 50% de faltas, en cuyo caso la entidad organizadora perderá la ayuda completa correspondiente a ese participante.

Si se comprueba la falsedad de alguna de las firmas del parte de asistencia, la entidad organizadora también perderá la ayuda del participante y éste no podrá solicitar ninguna ayuda agroambiental durante un periodo de dos años.

9. El no cumplimiento de alguna de las normas establecidas en este artículo 2, imputable a la entidad organizadora, supondrá la pérdida íntegra de la ayuda de la totalidad de los alumnos.

10. Finalmente la entidad organizadora del curso, remitirá a la Dirección General de Producción Investigación y Formación Agraria en el plazo de 7 días naturales a partir de la fecha de terminación del mismo la siguiente documentación:

a) Solicitudes recibidas, junto al DNI del peticionario y fotocopia compulsada del certificado del Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura en el caso de ser ATP.

b) Relación alfabética de alumnos participantes en el curso con D.N.I. indicando la condición de A.T.P. en su caso.

c) Las hojas de asistencia con las incidencias y justificantes anejos.

d) Memoria final del curso con una evaluación de resultados firmada por el coordinador.

11. Los justificantes del pago a los alumnos y resguardos de las transferencias bancarias efectuadas por la organización a los profesores y coordinador del curso, se hará en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha del ingreso de la ayuda a la entidad organizadora.

12. Los cursos deben finalizar antes del 1 de noviembre.

ARTICULO 3.º—Organización y desarrollo de seminarios de formación agroambiental dirigidos a personas relacionadas con el medio natural, de los términos municipales afectados por las medidas agroambientales, de un máximo de 10 horas lectivas.

1. La normativa para la organización de seminarios será igual a lo previsto para los cursos del Artículo 2.º, salvo en lo expresamente indicado en los puntos siguientes.

2. En los seminarios no se autorizarán actividades prácticas, salvo en aquéllos que sean monográficos, tengan por objetivo las mismas y estén debidamente justificadas.

3. El número mínimo de monitores por seminario será de dos, y el número de alumnos estará comprendido entre 25 y 40.

4. Los honorarios del coordinador del seminario serán de 20.000 ptas. Un coordinador no podrá actuar como tal en más de tres seminarios.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para dictar, dentro de sus competencias, las normas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO MANUAL

Dependencia _____
Nº Registro Entrada _____
Fecha _____
Hora _____ Min _____

SOLICITUD ANUAL DE AYUDA AL PROGRAMA DE MEDIDAS HORIZONTALES
H4 - FORMACIÓN

COM PROV OFIC NÚMERO AÑO

Apellidos y nombre o Razón Social		C.I.F.	N.I.F.
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Domicilio		Nº Registro Asociación	
Localidad		Actividad	
Provincia	C.P.	Teléfono	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	

ASISTENCIA A CURSOS DE MONITORES

Título del Curso	Organismo y lugar de celebración	Fechas	Titulación Académica del Alumno

ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE 25 HORAS LECTIVAS

Título del Curso	Lugar de celebración	Fechas	Nº de Alumnos	
			Previsto	Real

ORGANIZACIÓN DE JORNADAS Y SEMINARIOS

Título del Curso	Lugar de celebración	Fechas	Nº de Alumnos	
			Previsto	Real

En _____ a ____ de _____ de 199__

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Certificado del Registro de la Asociación.
- 2.- Certificación bancaria o Alta de Terceros.
- 3.- Memoria del Curso adjuntando:
 - *Organigrama del Curso
 - *Currícula
 - *Programa y calendario

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS

Formulario H4 nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

A N E X O 2

MODULO 1.—POLITICA AGROAMBIENTAL.

- La P.A.C. y el medio ambiente.
- Normativa europea y española, con especial referencia al Reglamento 2078/92.
- Los programas agroambientales en España y en la Comunidad Autónoma.

MODULO 2.—AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE.

- Evolución histórica. Tecnificación, desarrollo agrario e impacto ambiental.
- Actividades agrícolas y contaminación.
- Los fertilizantes y los tratamientos químicos: herbicidas, fungicidas y plaguicidas.
- Los regadíos. Clases y efectos ambientales. Técnicas de ahorro de agua.
- Actividades ganaderas y contaminación. Explotaciones intensivas. Los piensos compuestos, los tratamientos y los derechos.

MODULO 3.—LOS SISTEMAS AGRICOLAS EXTENSIVOS.

- La agricultura extensiva. Concepto. Ventajas e Inconvenientes.
- Extensificación de las producciones agrícolas.
- Alternativas al empleo de los fertilizantes y los productos químicos.
- Medidas de aplicación: Sistemas extensivos en tierras cerealistas, Protección de flora y fauna en sistemas extensivos, Tratamientos integrados y lucha biológica, Sustitución de abonos químicos por orgánicos, etc.
- La flora y la fauna en los sistemas agrícolas extensivos.

MODULO 4.—LOS SISTEMAS GANADEROS EXTENSIVOS.

- La ganadería extensiva. Concepto. Ventajas e inconvenientes.
- Extensificación de las producciones ganaderas.
- Medidas de aplicación: Disminución de la carga ganadera, Trans-

formación de cultivos herbáceos en pastos, Prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo y especial referencia a las Razas autóctonas en peligro de extinción.

- La flora y la fauna en los sistemas ganaderos extensivos.

MODULO 5.—AGRICULTURA Y GANADERIA ECOLOGICA.

- Concepto, Control y Normativa sobre producciones ecológicas.
- Producción vegetal.
- Producción animal. Promoción y comercialización de productos ecológicos.

MODULO 6.—LA EROSION DEL SUELO.

- Concepto y clases. Problemática de la erosión en España.
- Efectos de la actividad agraria sobre la erosión.
- Lucha contra la erosión con especial referencia a las técnicas de cultivo.
- Prevención de la erosión en terrenos forestales.
- Medidas de aplicación: Lucha contra la erosión y Mantenimiento de tierras abandonadas.

MODULO 7.—FORESTACION.

- Desbroce y preparación del terreno.
- Técnicas de siembra y plantación.
- Reposición de marras y otros trabajos de mantenimiento.
- Tratamientos silvícolas para prevención de incendios.

MODULO 8.—DESARROLLO RURAL Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA.

- La agricultura, el desarrollo rural y la naturaleza. Problemática y perspectivas.
- Planificación del territorio.
- Espacios naturales protegidos.
- Diversificación de rentas: Agroturismo, Caza, Productos naturales y artesanales.

A N E X O 3

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO/SEMINARIO
DE FORMACION AGROAMBIENTAL

D. _____,
con DNI/NIF _____ de _____ años de edad y
domicilio en _____ n° _____,
en la localidad de _____ provincia
de _____.

Desea asistir al Curso/Seminario de Formación Agroambiental
titulado _____
organizado por _____
en _____ del _____ al _____ de
_____ de 1997.

1. Datos de su actividad ocupacional (marque lo que proceda):

Principal Si
1A. Actividad agraria: o Es ATP:
 Secundaria No

1B. Actividad no agraria. En este caso indique tipo de
actividad no agraria _____

2. Si es titular de explotación agraria, rellene los
siguientes datos:

2A. Superficie:
_____ Has de secano
_____ Has de regadio
_____ Has de pastos

2B. Cultivos (especies):

2C. Ganadería: Vacuno Ovino Caprino Otras

N° de cabezas _____

En _____ a _____ de _____ 1997

Fdo.: _____

SR. COORDINADOR DEL CURSO/SEMINARIO DE FORMACION AGROAMBIENTAL.

